

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 606

TEGUCIGALPA, LUNES 9 DE OCTUBRE DE 1922

NÚM. 6.057

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 1º al 6 de septiembre de 1922.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a William Sanders y Bibiana Blacis, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo pago de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Tranquilino Zúñiga y Trinidad Irías, de este vecindario, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por el presente año económico, a partir del 1º de agosto anterior, el acuerdo N° 622 emitido con fecha 5 de noviembre último, por el cual se creó, en la ciudad de Comayagua, un Resguardo de Policía encargado de prestar sus servicios en el Ramo de Salubridad, compuesto de un sargento, con setenta y cinco pesos mensuales, y cinco policia-les, con sesenta pesos mensuales cada uno, sueldo que se hará efectivo por la Tesorería General de Salubridad Pública. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo

de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por el presente año económico, a partir del 1º de agosto anterior, el acuerdo N° 495, por el cual se nombró Inspector de Sanidad de la ciudad de Comayagua a don Antonio Carranza, con el sueldo de (\$ 90.00) noventa pesos mensuales. Este sueldo se hará efectivo por la Tesorería General de Salubridad Pública, imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Fernando Pineda Ugarte y Stella Becerra, de este vecindario, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Charles Hubbard y Ermicenda Follón, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo pago de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José R. Motz y María M. Aguilera, vecinos de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por el presente año económico, a partir del 1º de agosto anterior, el acuerdo N° 1,501 emitido el 13 de marzo último, por el cual se nombró chófer de este Ministerio al señor Alonso Sierra, con el sueldo (\$ 75.00) setentacinco pesos mensuales, valor que se pagará por la Caja Nacional. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector del Cuerpo de Policía de esta capital al señor Francisco Serpas en sustitución de don José Luis Domínguez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el 1º de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Bartolo Dávila y Luciana Flores, de este vecindario, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 441.25) cuatrocientos cuarenta y un pesos veinticinco centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua en el sostenimiento de los reos del presidio de la cabecera del mismo, durante el mes de agosto anterior. La imputación se hará a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por el presente año económico, a partir del 1º de agosto anterior, el acuerdo N° 201 emitido el 29 de agosto del año pasado, por el cual se nombró al Dr. don Rodolfo Espinosa Inspector General de Profilaxis Sanitaria, con el sueldo de (\$500.00) quinientos pesos mensuales, valor que se pagará por la Tesorería General de Salubridad Pública. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tenencia-Administración de Aduana de Omoa se pague al propietario de la botica "Omoa" la suma de (\$ 58.90) cincuentitrés pesos noventa centavos oro americano, valor a que asciende la factura de las medicinas que suministró a los reos del presidio de aquel puerto durante el mes de julio último. La imputación se hará a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Trujillo se pague al Dr. A. Girón Aguilar la suma de (\$ 59.83) cincuentinueve pesos ochentitrés centavos, valor de las medicinas que suministró al presidio de aquel puerto durante el mes de julio último. La imputación se hará a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés se pague a la Farmacia del Dr. Jacinto Alfaro la suma de (\$ 3.10) cinco pesos diez centavos oro americano, valor de las medicinas que suministró al Cuerpo de Policía de aquel puerto durante el mes de julio último. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se entregue al Gobernador Político del mismo la suma de (\$ 15.00) quince pesos, valor que invertirá en la refacción del techo en la casa nacional ubicada en la ciudad de Yuscarán. La imputación se hará a la Partida 4ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Lionel E. Barrosse y Soledad Castro, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, a partir del 1º de agosto anterior, la suma de (\$ 30.00) treinta pesos mensuales, que por la Caja Nacional se entregarán al Director de la Tipografía y Encuadernación Nacionales para gastos ordinarios de los talleres de su dependencia. La imputación se hará a la Partida 11ª, Capítulo V., Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar por el presente año económico, a partir del 1º de agosto anterior, el

siguiente Presupuesto de Gastos para la oficina de Profilaxis Venérea de esta capital, así:

	Por mes.
1 Médico	\$ 100.00
1 Practicante	50.00
1 Enfermera	35.00
Gastos de escritorio	5.00
Suma	\$ 190.00

Los sueldos anteriores se pagarán por la Caja Nacional, debiendo imputarse el gasto a la Partida Unica, Capítulo VIII, Profilaxis Venérea, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 714.20) setecientos catorce pesos veinte centavos, valor de las planillas pagadas por el señor Administrador de Rentas del departamento de Cortés en el sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad de San Pedro, durante el mes de agosto anterior. La imputación se hará a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar sirviente del Laboratorio Químico Bromatológico de la Dirección General de Salubridad Pública a don Ramón Aceituno, quien devengará el sueldo de ley a partir del 1º de los corrientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Wilhelm Schroter y Margareta Fausa, de nacionalidad alemana, residentes en esta capital y Amapala, respectivamente, previo pago de diez pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar chauffeur del señor Presidente de la República al señor Ramón Romo,

con el sueldo de ley, a partir del 1º de agosto anterior.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Jefe de la Sección de Uncinarias la suma de (\$ 390.95) trescientos noventa pesos noventa y cinco centavos plata, correspondiente al 34 % sobre (\$ 1.149.87) mil ciento cuarentinueve pesos ochentisiete centavos a que ascienden los gastos de dicha Sección durante el mes de agosto anterior, de conformidad con la contrata celebrada con la Rockefeller Foundation, aprobada por acuerdo N.º 1.458, de 3 de marzo del corriente año. La imputación se hará a la Partida Única, Capítulo X, Lucha contra la Uncinaria en colaboración con la Rockefeller Foundation, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 209.75) doscientos nueve pesos setecientos cinco centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de Olancha, en el sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad de Juticalpa, durante el mes de agosto anterior. La imputación se hará a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan Delgado y Evangelina Sagastume, vecinos de Potrerillos, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de de (\$ 134.00) ciento treinta y cuatro pesos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara en el sostenimiento de los reos del presidio de la cabecera del mismo,

durante el mes de agosto anterior. La imputación se hará a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Lucio Mejía y Amelia Castellanos, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por el corriente año económico, a partir del 1º de agosto anterior, el acuerdo 2.234, por el cual se nombró Inspector General de la Policía al Señor Saturnino Rodríguez Canizales, con el sueldo de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos mensuales, valor que se pagará por la Caja Nacional. La imputación se hará a la Partida 4ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el señor Rafael González del cargo de Juez de Policía, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al licenciado Medardo Balde C.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Cristóbal R. González la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de veinticinco gorras que confeccionó para el Cuerpo de Policía de esta capital. La imputación se hará a la Partida 2ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace ver: que esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de Pedro Domecq y Cia., domiciliada en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N.º 41.136, concedida a dichos señores el 26 de septiembre de 1921, de la que se les extendió el certificado-título el 27 de diciembre siguiente;

y consiste: 1º—En la cápsula metálica precintadora del cierre del envase, en su tapa o base circular presenta el escudo de armas reales, rodeado por la inscripción «Pedro Domecq-Jerez», y en cuya superficie formadora de su boquilla (de la cápsula) aparecen en una sola línea, concéntrica con respecto a los círculos de la tapa, las letras «Tra»-«Ex», que, con las que han de suponerse detrás del dibujo componen por dos veces la palabra «Extra», contrapuesta o sea una a cada lado; 2º—En el tapón del envase, visto en perspectiva como la cápsula y que muestra en su superficie cilíndrica y en sentido apaisado, la mitad de un paralelogramo de ángulos cortados, tanto al lado derecho como al izquierdo; viéndose en el primero de ellos el nombre «P. Domecq», por debajo del cual aparece la mitad horizontal superior de la palabra «Jerez», mientras que en el de la izquierda se ve la palabra «Extra», completa, precedida de la mitad horizontal inferior del nombre «Jerez», que, con las inscripciones iguales que han de suponerse existentes detrás del dibujo, completan las tres líneas superpuestas que dicen «P. Domecq-Jerez» y «Extra»; 3º—En una etiqueta única y enteriza que rodea el cuerpo principal de la botella. Esta etiqueta, rectangular y de una sola pieza, se muestra unida en sus dos costados laterales, por la línea vertical que aparece en el centro de ella; está formada por tres secciones, semejantes en su contorno y superpuestas, dando a entender una división en elevación de la etiqueta, de forma que, invertido el orden de su exposición, determina la constitución completa de la misma. En la superior de esas secciones existe a la derecha, un escudo y la mitad izquierda de otro, mientras que en la parte izquierda, aparece la mitad derecha de ese segundo escudo y un tercero más, distinto de los anteriores. En la sección inferior, se muestra la inscripción «la casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera», pero dividida que sólo es posible su lectura, invirtiendo el orden de las dos mitades. La sección central, da a entender una parte de etiqueta que, alterando el orden como en las dos secciones anteriores, muéstrase en forma completa, una silueta del escudo en relieve que llevan todos los envases de la casa, seguida a su derecha de las palabras «Estilo»-«Fine Champagne» y «Extra», en tres líneas superpuestas y, por debajo, en dos líneas igualmente superpuestas, «Pedro Domecq-Jerez de la Frontera», terminadas con la fórmula «Marca Registrada», en sentido diagonal. Se aconseja la inversión del orden únicamente a los efectos de compenetrarse de la constitución total de los letreros y dibujos,



pues ha de suponerse que por detrás del dibujo, cual sucede examinando el envase con la marca aplicada, existe una doble representación de lo descrito, que viene a completar exactamente el conjunto duplicado de todo el distintivo; y 4º.—En la inscripción "Pedro Domecq-Jerez", dispuesta en forma circular en el fondo de la botella y producida por un relieve del mismo casco; la cual usa mi representación para distinguir "aguardientes, estilo coñac y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no." Acompaño: el poder, para que se copie; el certificado del registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el elisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.

J. M. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la British-American Tobacco Company, Limited, de Westminster House, 7 Millbank, Londres S. W., Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 293.211, el 16 de agosto de 1907, consistente en una etiqueta que contiene la representación en tamaño grande de un As de Trébol, viéndose en la parte superior de la figura una estrella de ocho puntas y en el medio las palabras distintivas "Four Aces". Encima de la figura antes descrita, aparecen representadas dos cartas de naipes, en las que se ven dos Ases de Diamante y de Espadas, y en la parte inferior otras dos con las figuras de los Ases de Corazón y de Trébol. En la extremidad inferior de la etiqueta, en un cuadro ornamental, se lee la dirección de la primitiva casa propietaria de la marca "W. D. & H. O. Wills, Bristol & London"; la cual usa mi representación para distinguir tabaco manufacturado en todas formas, aplicándola por medio de etiquetas a los

empaques que contienen los productos. Suplico que el poder se copie de la marca Sweet Caporal; acompaño el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el elisé; y os pido declararéis que mi poderdante se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 27 de junio de 1922.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 27 de junio de 1922.

J. M. ALVARADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que se ha presentado una escritura pública otorgada en esta ciudad el ocho del mes en curso, ante el notario público licenciado don Hermenegildo Ochoa Lizcano, por la que Toribio Cruz y María del Carmen Cruz de Casco venden una posesión a don Miguel Silva B., por el precio de seiscientos pesos plata, la cual sita en la aldea

de Río Grande, con el nombre de «El Río», jurisdicción de Comayagüela, constante de tres manzanas de extensión, más o menos, cercada de alambre, cultivada de zacate artificial, y tiene por límites: al Norte, posesión de Juan Flores, con cerco de alambre medlanero; al Sur, posesión de Manuel Valeriano, callejón de por medio; al Oriente, el Río Grande; y al Poniente, posesión de Benjamín Henríquez y callejón de por medio. Y no habiendo ningún antecedente se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de julio de 1922.

9—9

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que le ha sido presentada, para su inscripción, una escritura pública autorizada en esta ciudad por el notario abogado don Matías Z. Castillo, el siete de mayo de mil novecientos diez y ocho, por la cual don Gaudencio Galeas vendió a doña María E. Ploomer, un terreno de veinte manzanas de extensión, aproximadamente, situado en el lugar llamado La Ensenada, aldea de Sambo-Creek, de esta comprensión municipal, limitado así: al Norte, fincas de Julián Rich y José Smith; al Sur, montaña inculta; al Este, río Sambo Creek y propiedad de Miguel Carías; y al Oeste, propiedades de Julián Rich y Desiderio Alvarez, o sea Lafite, Alvarez y Compañía. En virtud de no existir antecedente inscrito se hace esta publicación para los fines de ley.—La Ceiba, 3 de julio de 1922.

E. R. CASTELLANOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha le ha sido presentada, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el treinta de mayo del presente año, por el notario abogado Ramón Alcerro Castro, en la cual consta que don Antonio Kawas vende a don Domingo Cano, por el precio de mil pesos plata, un solar situado en la aldea de La Masica, jurisdicción de San Francisco, en este departamento, el cual solar tiene las dimensiones y límites que siguen: al Norte, veintiocho yardas, lindando con finca de Pedro Cárcamo, mediando calle; al Sur, treinta y una yardas y limita con casa y solar del compareciente Kawas; al Este, veintitrés yardas y limita con casa y solar de Julián Tejeda, mediando calle; y al Oeste, mide veintitrés yardas nueve pulgadas, lindando con finca de Ezequiel Argueta. Este solar lo compró el vendedor Kawas a la señora Balbina Rosales, en escritura pública, y en él ha construido una casa de madera, techo de zinc, de veinte pies de largo por catorce de ancho, con una cocina de nueve pies en cuadro. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—La Ceiba, 15 de junio de 1922.

9

E. R. CASTELLANOS.

El suscrito, Administrador de Rentas de Cortés, al público hace saber: que con fecha 14 de diciembre retropróximo se presentó a esta oficina el señor Henry Holst, natural de Hamburgo, Alemania, y vecino de esta ciudad, casado, comerciante, denunciando como nacional, para adquirirlo en dominio pleno, un lote de terreno sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, constante como de cinco mil hectáreas, propio para la crianza de ganado, conocido principalmente con los nombres de "El Salitre", "El Carrizalito", "Bajo Grande", "El Limón", "Piedra de Agua" y "El Cajón". Sus límites son los siguientes: al Norte, terreno

"Bejuco y Torres", de la sucesión de don Cándido Carrasco, y "El Jicarito" de la sucesión del ex-Presidente don Ponciano Leiva; al Sur, los terrenos "La Laguna", de don Guillermo Leiva; "El Duende", denunciado por el abogado don Luis Melara, y "El Jicaro" de don Francisco Pineda Leiva; al Este, el Río Comayagua y el terreno "Agua de la Reina" de Lucas Moreno y hermano; y al Oeste, terrenos "Agua Amarilla", de Félix Guillén; "Los Leones", de Francisco Pineda Leiva y otros condueños; "Barranco Blanco" y "Los Picachos", de Marcos Romero.—Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, enero 11 de 1922.

4—9

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el abogado don Carlos A. Meza, de este vecindario, se ha presentado a esta oficina, con fecha veintinueve de julio próximo pasado, denunciando como nacional el terreno llamado «Mucula», situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, como de cuatrocientas hectáreas, aproximadamente, propio para la agricultura y limitado: por el Norte, Sur y Este, con terrenos nacionales suamposos, y por el Oeste, con terreno de propiedad de «La Tela Railroad Co».—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, agosto 3 de 1922.

5—13

GREGORIO DE LEÓN.

FINIQUITO

El infrascrito, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, certifica la sentencia que dice: «Tribunal Superior de Cuentas en 2ª Instancia.—Tegucigalpa, veintinueve de septiembre de mil novecientos veintidós.—Vista en revisión la sentencia pronunciada el veintidós de agosto del corriente año por el señor Contador 3º de Glosa, don Trinidad Chévez, en cuya parte resolutive se declara que el señor don Alberto Ehrler queda solvente para con la Hacienda Pública por los intereses que maneje como Administrador de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica, durante los meses de agosto a junio del año económico de mil novecientos veintinueve a mil novecientos veintidós y con derecho al medio sueldo de ley.—Considerando: que la sentencia revisada se encuentra arreglada a la ley.—Por tanto: este Tribunal Superior de Cuentas, a nombre de la República, por unanimidad de votos y en aplicación de los artículos 1º N° 1, 17 N° 12, 18 N° 2 y 49 de su Ley Orgánica, confirma la sentencia de que se ha hecho mérito y manda que, con certificación de este fallo, vuelvan las diligencias al lugar de su origen.—Notifíquese.—Horacio Fortín M., Rafael Alduzín L., S. H. Hernández, B. Mejía Z., Napoleón Paz Paredes, Amílcar Rodríguez, Secretario.»

Extendido en Tegucigalpa, a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintidós.

(f) HORACIO FORTÍN M.

(f) AMÍLCAR RODRÍGUEZ, Sra.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional — Avenida Cerro Antón.